

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	24/05/2023	El trato para todos los accionistas es el mismo y no tenemos ningún privilegio para ninguno de ellos. La información de la sociedad se encuentra a disposición de todos los accionistas por igual, de acuerdo con lo establecido el Protocolo Acceso de la Información.
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	24/05/2023	En el Código de Buen Gobierno, el el reglamento de la Junta Directiva, en los Estatutos Sociales y Protocolo Acceso de la Información se plantean diferentes mecanismos de interacción entre los accionistas y la sociedad.
2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	21/09/2022	En el siguiente enlace se encuentra la información correspondiente a los accionistas aquí descritas. https://www.gascaribe.com/inversionistas/atencion_a_inversio_ristas
3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la	SI	24/05/2023	En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas en el art. 21 se encuentra esta disposición.
4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	SI	21/09/2022	En el siguiente enlace se encuentra la información correspondiente a los accionistas e información financiera aquí descritas. https://www.gascaribe.com/inversionistas/atencion_a_inversio_ristas
4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	21/09/2022	En el siguiente enlace se encuentra la información correspondiente al enlace para los accionistas, correo electrónica e información de contacto https://www.gascaribe.com/inversionistas/atencion_a_inversio_ristas
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO		A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, será evaluada para su posible adopción.
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenant, etc.	NO		A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, será evaluada para su posible adopción.
4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	NO		A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, será evaluada para su posible adopción.
4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO		A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, será evaluada para su posible adopción.
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO		A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NO		La estructura organizacional no está concebida como un conglomerado.
6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NO		A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza
7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	26/01/1984	En los estatutos se establece que las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, se someterán a decisión arbitral. Art. 107

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO			Actualmente no cumplimos con la totalidad de la recomendación de la forma que lo recomienda el Código País.
9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI		24/05/2023	Si contamos con el documento corporativo denominado Reglamento de Asambleas de Accionistas
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO			En nuestros Estatutos tenemos que la convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en la ciudad de Barranquilla. Cuando se trate de Asamblea Extraordinaria en el aviso de insertarse el Orden del Día, La convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios.
10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI		24/05/2023	La sociedad además de los medios tradicionales, utiliza el correo electrónico tal cual como lo establece el art. 4 del Reglamento de Asamblea General de Accionistas
10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO			No tenemos esta disposición, sin embargo contemplamos con varias disposiciones que regulan la solicitud de información por parte de nuestros accionistas en el protocolo para el acceso a la información de Gases del Caribe.
10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI		24/05/2023	En el Reglamento de la Asamblea de Accionistas se establece que con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria, publicará en la página web www.gascaribe.com el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración. Art. 4
10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI		24/05/2023	Se encuentra regulado en el art. 3 del Reglamento de Asamblea de Accionistas
10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.
obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.
10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.
accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.
10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO			Actualmente no contamos con un enlace para acceso exclusivo con usuario y contraseña para los accionistas. Se procederá a implementar esta recomendación tal cual como lo indica la recomendación Código País.

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo, por normativa se da cumplimiento a los ejercicios de los derechos en favor de los accionistas.
10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	SI		24/05/2023	Se encuentra establecido tal cual en nuestro Protocolo de Acceso a la Información. Art. 5
10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI		24/05/2023	Se encuentra establecido en nuestro Protocolo de Acceso a la Información. Art.9
11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI		26/01/1984	En el artículo 51 de los estatutos se establece que Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para lo cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas
11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. En las convocatorias y al comenzar cada reunión de asamblea se verifica el Quorum y la partición accionaria de los accionistas asistentes. Sin embargo, no se utiliza un modelo estándar de carta de representación.
12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. No obstante, en el reglamento de asamblea de accionistas permite citarlos para su debida participación.
13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.
13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NO			La estructura organizacional no está concebida como un conglomerado.
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI		19/02/2019	18/07/2023 Contamos con el Reglamento de Junta Directiva que contiene este alcance.
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI		7/09/2022	En nuestros Estatutos se identifica el origen de los miembros como independientes y a su vez ellos firman una declaración afirmando tal calidad.
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.

<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.
<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, está siendo evaluada para su posible adopción.
<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	NO			Se consideran miembros independientes de la Junta Directiva aquellos que cumplen con los requisitos previstos en la ley 964 de 2005.
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	NO			El proceso de conformación del órgano de administración es elegido por la asamblea de accionistas de la postulación presentada por los accionistas
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	NO			En la elección y nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva en el Código de Buen Gobierno se establece que para facilitar la conformación de la Junta Directiva, los accionistas podrán enviar al secretario general de la Compañía los nombres de sus candidatos y la información que consideren necesaria para efectos de que los demás accionistas puedan conocer su trayectoria y experiencia y emitir su voto de manera informada. Así, por ejemplo, los accionistas podrán suministrar, con una antelación razonable a la fecha de la reunión, información relacionada con las calidades personales, trayectoria, experiencia e integridad de los candidatos en cuestión. Esta información se dará a conocer al resto de los asociados. Además, la revisión deberá incluir la verificación de la no inclusión del candidato en las listas restrictivas, de acuerdo con lo establecido en los manuales de prevención de actividades delictivas de la Compañía.
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	NO			En el Reglamento de Junta Directiva se establece que La Junta Directiva está integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años. La designación como miembro de Junta Directiva de la Sociedad será a título personal. Por lo menos el 25% de sus miembros serán independientes. La elección de los miembros independientes se realizará atendiendo los criterios del párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, y según el procedimiento dispuesto por el Decreto 3923 de 2006 o cualquier disposición que la modifique, sustituya o adicione. Los suplentes de los miembros principales independientes también deberán tener la calidad de independientes. Los miembros de la Junta Directiva que sean elegidos como independientes se comprometerán por escrito, al aceptar el cargo, a que mantendrán su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO			Sin embargo, se contemplan las funciones del Presidente de Junta Directiva en el Reglamento de Junta Directiva	
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.	
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO			Sin embargo, se contemplan las funciones del Secretario de Junta Directiva en el Reglamento de Junta Directiva	
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI		19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva. Art. 14
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI		1/09/2022		Si contamos con los comités de conformidad a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo. Art. 19
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI		1/09/2022		Si contamos con los comités de conformidad a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo. Art. 19
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI		1/09/2022		Si contamos con los comités de conformidad a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo. Art. 19
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI		1/09/2022		Si contamos con los comités de conformidad a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo. Art. 19
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI		1/09/2022		Esta disposición se encuentra en el Reglamento de Junta Directiva y cada Comité cuenta con su reglamento. Art. 16
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI		7/09/2022		Nuestros miembros de Junta Directiva son independientes, y ellos conforman los comités.
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI		1/09/2022		Esta disposición se encuentra en el Código de Gobierno Corporativo Art. 18
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	si		19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva Art. 16
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	si		19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva Art. 16
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser estas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO				La estructura organizacional no está concebida como un conglomerado. La empresa cuenta con sus respectivos comités
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI		25/05/2010	16/12/2022	Esta disposición se encuentra en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos. Art. 2
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI		25/05/2010	16/12/2022	Esta disposición se encuentra en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos. Art. 3
18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	NO				A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Se le presenta a la Junta Directiva los diferentes informes y estos a su vez a la Asamblea en caso de ser necesario.
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO				Se cumplen con algunas de las recomendaciones no todas.

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO			No se cumple con la totalidad de lo aquí establecido, sin embargo el Comité de Compensaciones tiene como objetivos garantizar que la gestión humana en Gases del Caribe S.A.E.S.P. cumpla con los lineamientos corporativos, políticas generales de la Administración de Salarios y beneficios; con los programas de desarrollo integral y con la adecuada utilización de las herramientas que permiten el control de los procesos de Gestión Humana. • Mantener un sistema de compensación equitativo y competitivo que permita atraer y retener a las personas que requiere la organización para cumplir su misión y sus objetivos estratégicos corporativos.
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presentan en la sociedad.	SI		22/01/2008	Los comités están integrados por nuestros miembros de junta directiva quienes poseen conocimiento en diferentes temas incluyendo los relacionados a gestión humana, estrategia entre otros.
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI			Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Auditoría y Riesgos
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	25/05/2010	16/12/2022	Esta disposición se encuentra en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. Art 20
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	24/05/2023		La empresa como segunda línea de defensa, cuenta con un Departamento que tiene dentro de sus atribuciones las funciones establecidas en la recomendación en mención.
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI			Se encuentra en el Código de Gobierno Corporativo y en el reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	1/09/2022		Sin embargo, se encuentran algunas de las recomendaciones en el Código de Gobierno Corporativo y Reglamento.
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el período evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO			Sin embargo, las reuniones ordinarias son programadas anualmente desde el mes de enero de cada año.
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	26/01/1984	13/12/1984	De acuerdo a nuestros estatutos (Art.56) la Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, cumpliendo con esta disposición
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Una vez al año la junta se reúne para tratar y definir temas estratégico
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Contamos con esta disposición en el Reglamento de Junta Directiva
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva. Art. 7
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva. Art. 8

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo, se ha efectuado con externos una evaluación en este sentido como buena práctica.
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo, se ha efectuado con externos una evaluación en este sentido como buena práctica.
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva. Art. 13 y en el Código de Gobierno Corporativo (Art. 12-14)
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva. Art. 13 y en el Código de Gobierno Corporativo (Art. 12-14)
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva y en el Código de Gobierno Corporativo (Art. 12-14)
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva. Art. 16
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo, el conflicto de interés se encuentra regulado en el Reglamento de Junta Directiva.
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva.
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenirse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. No es publicada esta información; pero se incluye en la acta de la reunión Junta correspondiente.
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI	1/09/2022		Se encuentra en el Código de Gobierno Corporativo de la empresa
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.	SI	1/09/2022		La compañía cuenta con una política de transacciones con partes interesadas y se encuentra en el Código de Gobierno Corporativo de la empresa
22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO			A la fecha lo relacionado con las transacciones con partes interesadas no contempla la totalidad de lo incluido en la recomendación pero si se cuenta con una regulación con relación al tema.
22.3. La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	NO			La Asamblea General de la sociedad, determina la remuneración de la Junta Directiva, de acuerdo con análisis realizados por terceros especializados. En la actualidad, los honorarios de los Miembros de Junta Directiva son honorarios fijos.
23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO			La compañía no contempla remuneración variable para los miembros de junta directiva. La remuneración es fija
23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NO			A la fecha no se ha implementado una política expresa sobre esto.
23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Teniendo en cuenta la Asamblea determina la remuneración de la Junta Directiva, tiene conocimiento de estos valores pero esto no es publicado en la pg web
24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	26/01/1984		Son entes independientes con funciones claras y responsabilidades definidas de acuerdo a nuestros estatutos se cumple con esta afirmación y el Código de Buen Gobierno.
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nominamientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza.
24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	19/02/2019	19/07/2023	Existe delegación de funciones contempladas en los estatutos y en el Reglamento de Junta Directiva.
24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nominamientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	1/09/2022		En el Código de Gobierno Corporativo de la empresa, se encuentra definida esta situación.
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	1/09/2022		En el Código de Gobierno Corporativo se establece que La Junta Directiva determinará, con el apoyo del Comité de Compensación, la remuneración del gerente general, teniendo en cuenta para ello parámetros de mercado y las calidades particulares, profesionales y académicas del funcionario.
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	SI	1/09/2022		De acuerdo al Código de Gobierno Corporativo, no es posible que sobrepase el límite establecido por la Junta Directiva
25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	26/01/1984	7/09/2022	De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales es responsabilidad ad de la junta cumpliendo con los presupuestos señalados en la recomendación

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propondrá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo, la empresa tiene establecido un sistema de Gestión del riesgo que tiene las políticas y los lineamientos para la gestión de los riesgos a los que puede estar expuesta la compañía.
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	25/05/2010	16/12/2022	En la compañía los objetivos de la gestión de riesgos se encuentran de acuerdo a lo contemplado en la recomendación en mención. Igualmente, en adición al Comité de auditoría y riesgos, la empresa cuenta con una dependencia que tiene entre otras funciones liderar el ciclo de identificación, valoración y definición de acciones de mitigación de riesgos
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	29/05/2019		La compañía cuenta con un mapa de riesgos estratégicos el cual es aprobado por la junta directiva, para la identificación y seguimiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta, igualmente se cuenta con una matriz de riesgos de procesos donde se consolidan todos los riesgos operacionales, de cumplimiento o alineados con la estrategia.
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	19/02/2019	18/07/2023	Se cumple de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva. Art. 11
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	26/01/1984	7/09/2022	A través del Comité de Auditoría y Riesgo (Comité de Junta Directiva) se cumple con esta disposición contemplada en los estatutos art. 64
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	29/05/2019		En la compañía la alta gerencia es quien administra el desarrollo de los riesgos estratégicos y deben ser presentados al Comité de auditoría y riesgos y ser aprobados por la junta directiva, adicionalmente existe un área encargada de la gestión de riesgos que apoya a los líderes de procesos en la identificación de los riesgos, evaluación, medición, control y seguimiento de procesos
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo contamos con una matriz de riesgo que identifica los límites.
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo contamos con una matriz de riesgo que permite hacer los análisis correspondientes.
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo, la compañía cuenta con una dependencia responsable de en la gestión de riesgos.
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	26/01/1984	7/09/2022	A través del Comité de Auditoría y Riesgo (Comité de Junta Directiva) se cumple con esta disposición contemplada en los estatutos art. 64
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	26/01/1984	7/09/2022	A través del Comité de Auditoría y Riesgo (Comité de Junta Directiva) se cumple con esta disposición contemplada en los estatutos art. 64
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de	SI	25/09/2019		Dentro de la política integral de riesgos se establece que cada líder de proceso es responsable de la supervisión continua de los riesgos, el monitoreo de los planes de acción y la efectividad de las acciones de mitigación de riesgos como
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	25/09/2019		La gestión integral de riesgos de la compañía inicia con la revisión del contexto y metodología de riesgo y termina con el monitoreo de los mismos. Implicando a todos los líderes de procesos. Una vez identificado cada líder de proceso socializa la matriz a sus colaboradores, lo que conlleva el conocimiento de la política.
28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	25/09/2019		Anualmente son sometidos a aprobación al Comité de Auditoría y Riesgos (comité de JD) la matriz de riesgos corporativos.
28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	25/09/2019		La compañía en la gestión integral de riesgos involucra a toda la organización. Así mismo fortalece la comunicación y socialización de los riesgos realizando actividad con los líderes de procesos para el conocimiento y resaltando su responsabilidad
28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es	SI	25/09/2019		Existe en la compañía una línea de reportes anónimos que permite denunciar comportamiento antiéticos o ilegal. El área de cumplimiento comunica a la junta directiva a través del Comité de Auditoría y Riesgos presentadas en las líneas y página web de reportes confidenciales.

29. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	25/05/2010	16/12/2022	Esta responsabilidad se encuentra a cargo del Comité de Auditoría y Riesgos, revisa la eficiencia y supervisión de la estructura del sistema de control interno de la compañía. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos
29.1. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	25/05/2010	16/12/2022	En la compañía el Comité de Auditoría y Riesgos es el encargado de la labor de monitoreo para asegurar la eficacia de la arquitectura de control, involucra a Auditoría interna y a la revisoría fiscal
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	NO			Sin embargo, existe una política del comité de Auditoría y Riesgos y dentro de sus funciones está la de proporcionar un canal abierto de comunicación entre los revisores fiscales, la Auditoría Interna, la Gerencia General y la Junta Directiva.
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	29/05/2019		El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO			Dentro de las funciones del Comité de Auditoría y Riesgo está la de aprobar la selección, nombramiento, retribución y cese del auditor interno de la compañía, sin embargo esta información no se comunica al mercado
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	26/01/1984		El Revisor fiscal de la compañía mantiene una clara independencia en el nombramiento y a su vez, los revisores fiscales son empresas independientes idóneas para realizar a labor.
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI	25/05/2010	16/12/2022	Se encuentra contemplado en el Reglamento de Auditoría y Riesgos
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. La Asamblea elige al Revisor Fiscal de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO			A la fecha los Estatutos de la compañía indican en el artículo 30 que el Revisor Fiscal con su suplente son elegidos por periodos de 4 años
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	NO			A la fecha los Estatutos de la compañía indican en el artículo 30 que el Revisor Fiscal con su suplente son elegidos por periodos de 4 años
29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo, actualmente los Estatutos de la empresa indican en el artículo 32 lo siguiente: No podrá ser revisor fiscal: 1) Quiénes sean asociados de la compañía o de algunas de sus subordinadas (si existen éstas); 2) Quiénes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el cajero, Auditor o contador de la misma sociedad, y 3). Quiénes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO			La empresa se encuentra evaluando la posibilidad de adoptar la mencionada medida. A la fecha, la sociedad revela el monto total del contrato en los estados financieros.
30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	SI	27/04/2023		Contamos con una Política de Revelación de Información y Manejo de Información Privilegiada
30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza. Sin embargo en el Informe de Gestión se encuentra información consolidada de las subordinadas.
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	SI			En los estatutos se establece en el párrafo del art 33 que con el objeto de comunicar los hallazgos materiales que realice, el Revisor Fiscal deberá dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Comité de Auditoría y Riesgos o al Gerente General, a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y de la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. En todo caso, cuando quiera que el revisor fiscal esté frente a un hallazgo material siempre deberá informar a la junta directiva y proceder conforme lo establezca el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos.
		7/09/2022		

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO			Sin embargo en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos se establece dentro de las funciones el Revisar el informe del revisor fiscal y los estados financieros auditados antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y del máximo órgano social, haciendo énfasis en cambios en políticas contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la compañía. En caso de que el dictamen del revisor fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, deberá pronunciarse ante la Junta Directiva sobre su contenido y alcance.
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	NO			Sin embargo, las operaciones con o entre partes vinculadas se publican su detalle en Asamblea, quedando en las actas de la respectiva reunión. Igualmente se entrega detalle de esta información en el informe de gestión
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI		27/04/2023	La Compañía revela al mercado toda la información requerida por la normatividad vigente y contamos con la Política de Revelación de Información y Manejo de Información Privilegiada
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI		21/09/2022	La página web de la compañía resulta sencillo para los usuarios acceder a la información y cuenta la misma con una pestaña relacionada con Gobierno Corporativo
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI		21/09/2022	La página web de la compañía cumple con lo señalado en la recomendación.
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI		21/09/2022	La información publicada en la página web se pueden imprimir, descargar y compartir
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NO			A la fecha no se ha implementado una política de esta naturaleza, sin embargo está siendo evaluada para su implementación.
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI		19/02/2019	18/07/2023 Se encuentra esta disposición contemplada en el Reglamento de Junta Directiva en el art. 8. La compañía prepara el informe el cual es sometido a aprobación de los accionista en asamblea general
33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI		1/09/2022	La empresa elabora un Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual se cumple con lo señalado por la recomendación
33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	SI		1/09/2022	El informe anual de Gobierno Corporativo está alineado con el esquema que contempla la recomendación 33.3.